



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 JUL. 2008

Resolución Gerencial N° 263 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 18 JUL, 2008

VISTOS:

El Memorándum N° 1248-2008-REGION CALLAO/GRDS de fecha 02 de Julio del 2008, Informe N° 430-2008-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 02 de Julio del 2008, Informe N° 024-2008-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/RNYG de fecha 02 de Julio del 2008, Informe Técnico N° 002-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/RNYG y el Proveído N° 802-2008-REGION CALLAO/GAJ dando la conformidad al Informe N° 815-2008-GRC/GAJ de fecha 04 de Julio del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato N° 001-2005-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "SERVICIO DE CAPACITACION DOCENTE", con el proveedor **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE**, se adquieren los servicios de capacitación docente para la actividad "PRIMER PROGRAMA DE CAPACITACION DOCENTE EN DOCTORADO, MAESTRIA, SEGUNDA ESPECIALIDAD, COMPLEMENTACION UNIVERSITARIA Y COMPLEMENTACION PEDAGOGICA", por un importe de S/. 14,947,440.00 (Catorce Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que mediante Informe N° 430-2008-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, remite Informe Técnico N° 002-2008-REGION CALLAO/GRDS-OECCTDRSVS/RNYG, para el Reconocimiento y Abono del Crédito Devengado, de la Factura N° 101-002169 y solicita se prosiga con el tramite de reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007, del proveedor **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE**, y por un importe de S/. 11,136.00 (Once Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) toda vez que el proveedor cumplió con el servicio de capacitación docente, materia del contrato, adjuntando las facturas N° 101-002169;

Que, mediante el Memorándum N° 1248-2008-REGION CALLAO/GRDS, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 815-2008-GRC/GAJ de fecha 04 de julio del 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista del procedimiento legal y teniendo en consideración lo acotado en los informes del área usuaria, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado;

Que, no obstante ello y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de S/. 11,136.00 (Once Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la



19 8 JUL. 2008

263

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE**, la suma de S/. 11,136.00 (Once Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 Nuevos Soles); que deberán ser cancelados con cargo a la partida 5.3.11.71 del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao;

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración